FUERZAS MILITARES DE COLOMBIA
EJÉRCITO NACIONAL

CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC IBAGUÉ
COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 128-CENACIBAGUE-2018

Ibagué, Tolima, 12 de julio de 2018

Señores
YAMILE MURILLO PALMA
CC. 65700116
PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
OPTICA YAMPAL 2
CALLE 13 No 5-36 BARRIO CENTRO
TELEFONO 261 69 74 – fax 261 08 12 – Cel. 313 292 2799
opticayampal@yahoo.es

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA N° 123 DEL PROCESO DE SELECCIÓN MÍNIMA CUANTÍA N° 137 – CENACIBAGUE 2018

El suscrito COMPETENTE CONTRACTUAL, el señor Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.324.114,** expedida en Paipa – Boyacá, quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE REGIONAL IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL,** según **HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE", ACEPTA** expresa e incondicionalmente la oferta presentada por la firma **YAMILE MURILLO PALMA Y/O OPTICA YAMPAL 2 / CC. 65700116 / PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / CALLE 13 No 5-36 BARRIO CENTRO / TELEFONO 261 69 74 – fax 261 08 12 – Cel. 313 292 2799 / opticayampal@yahoo.es /** quien en adelante se denominará, **EL CONTRATISTA**, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, y por lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 artículos 2.2.1.2.1.5.1 y ss., para lo cual deberá tenerse en cuenta los siguiente:

1. DATOS DEL ORDENADOR DEL GASTO:

El Señor Coronel **ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO ORDENADOR DEL GASTO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 74.324.114, expedida en Paipa – Boyacá,** quien actúa en su carácter de **DIRECTOR CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUÉ DEL EJÉRCITO NACIONAL,** según **HR. No. 20173164215823 MDN-CGFM-CE-JEDEH-DIPER-OF-40.45 del 2017 y** competente para celebrar el presente contrato de conformidad con la **Resolución Ministerial de Delegación de competencias en materia contractual N° 4519 del 27 de mayo de 2016, modificada por la Resolución 5159 de 18 de julio de 2017 y Resolución 1417 de 08 de marzo de 2018,** actuando en nombre y representación del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL – EJERCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE "CENAC IBAGUE.**

2. CONTRATISTA:

YAMILE MURILLO PALMA Y/O OPTICA YAMPAL 2 / CC. 65700116 / PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO / CALLE 13 No 5-36 BARRIO CENTRO / TELEFONO 261 69 74 – fax 261 08 12 – Cel. 313 292 2799 / opticayampal@yahoo.es /

3. OBJETO:

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE OPTOMETRIA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5175" UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE

4. CLASE DE ACUERDO DE VOLUNTADES:

PRESTACION DE SERVICIOS

5. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del presente contrato será hasta el 10 de diciembre de 2018 o hasta agotar presupuesto; lo que ocurra primero, teniendo en cuenta los términos para la suscripción del acta de inicio y del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y de ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, sin que sobrepase la vigencia 2018

CENAC IBAGUE

6. LUGAR DE EJECUCIÓN:

El lugar de ejecución del contrato será en las instalaciones propias del oferente habilitadas para la prestación del servicio requerido por los usuarios del SSFFMM en la ciudad de Ibagué Tolima.

6.1. FORMA DE EJECUCIÓN

los servicios serán suministrados una vez sea generada la necesidad por parte del supervisor del contrato dentro de los cinco (05) días siguientes a la solicitud realizada.

7. VALOR DE LA ACEPTACIÓN DE LA OFERTA:

El valor del presente acuerdo es por la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($15.000.000,oo),** conforme al **CDP No. 10018 del 14 de junio de 2018,** de acuerdo al precio presentado por el contratista en su oferta SECOP 2 y que se relaciona a continuación:

Ref. Artículo	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad	Unidad	Precio unitario ofertado	IVA	Precio unitario ofertado+IVA
1	85121702	CONSULTA DE OPTOMETRIA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	1	UN	**$13.000**	**N/A**	**$13.000**
2	85121702	VALORACION ORTOPTICA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	1	UN	**$13.000**	**N/A**	**$13.000**
3	85121702	TAMIZAJE VISUAL Y EMISION DE CERTIFICADO SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	1	UN	**$7.800**	**N/A**	**$7.800**
4	85121702	SECCION TRATAMIENTO DE ORTOPTICA PARA MANEJO DE PROBLEMAS MOTORES Y PLEOPTICA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	1	UN	**$10.450**	**N/A**	**$10.450**
VALOR TOTAL OFERTADO							**$44.250**

8. DURACIÓN:

La vigencia y/o duración del presente contrato será el periodo comprendido desde su perfeccionamiento y cuatro (04) meses después de su ejecución.

CENAC IBAGUÉ

9. FORMA DE PAGO:

El Ministerio de Defensa Nacional –Ejercito Nacional – CENAC IBAGUÉ, pagará al CONTRATISTA el valor del contrato resultante de este proceso, una vez se encuentre aprobado el P.A.C (Programa Anual Mensualizado de Caja), a la **CUENTA CORRIENTE No. 357 008804 - BANCO BBVA No.** 0036131126, a nombre de **YAMILE MURILLO PALMA,** identificada con **CC. 65700116**

En pagos parciales hasta llegar al cien por ciento (100%) del valor del contrato mediante giros directos dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS MEDICOS DE OPTOMETRIA Y ORTOPTICA PARA LOS USUARIOS DEL ESTABLECIMIENTO DE SANIDAD MILITAR 5175" UNIDADES CENTRALIZADAS ADMINISTRATIVAMENTE POR LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE IBAGUE"**, previo visto bueno del supervisor del contrato y el cumplimiento de los demás trámites administrativos correspondientes:

a. Recepción a satisfacción por la prestación del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ Este requisito debe ser plasmado en un informe debidamente suscrito por el supervisor del Contrato.

b. Recepción a satisfacción del servicio por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional –- CENAC IBAGUÉ estipulado en el ACTA DE RECIBO a satisfacción.

c. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional (Asignación cupo PAC).

d. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

e. Verificación por parte del Ministerio de Defensa Nacional- Ejército Nacional –- CENAC IBAGUÉ del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar.

En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al CONTRATISTA, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Todos los pagos efectuados tendrán los descuentos de ley y se cancelarán una vez efectuados los tramites presupuestales correspondientes.

10. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

El presente contrato cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. **CDP No. 10018 del 14 de junio de 2018** por valor de **QUINCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 15.000.000,oo).**

CENAC IBAGUE

11. CONDICIONES TÉCNICAS:

El contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas:

ITME	Código UNSPSC	Descripción	Cantidad
1	85121702	CONSULTA DE OPTOMETRIA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD
2	85121702	VALORACION ORTOPTICA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD
3	85121702	TAMIZAJE VISUAL Y EMISION DE CERTIFICADO SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD
4	85121702	SECCION TRATAMIENTO DE ORTOPTICA PARA MANEJO DE PROBLEMAS MOTORES Y PLEOPTICA SERVICIO SEGÚN NECESIDAD	SEGÚN NECESIDAD

11.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS ADICIONALES

El **CONTRATISTA,** se compromete a cumplir con las siguientes **ESPECIFICIFACIONES TECNICAS ADICIONALES:**

a. El apoyo con la oportunidad de citas en un tiempo, será en un término igual o menor a 5 (cinco) días calendario.

b. El apoyo con la oportunidad en citas en caso de ser prioritaria por orden medica u orden judicial como mínimo en 3 días calendario.

c. El servicio a contratar es prestado con responsabilidad, calidad humana y profesionales calificados.

d. El **CONTRATISTA** debe presentar consolidados mensuales independientes de la facturación, relacionando los servicios prestados, especificando el nombre completo del paciente, documento identidad, valor del servicio, al supervisor del contrato.

e. El **CONTRATISTA** realizará el correcto diligenciamiento de ficha medica por optómetra para los usuarios que requieran por retiro, ascenso u otros motivos legales.

f. El contratista solo prestara los servicios objeto del contrato a los usuarios y beneficiarios de la Dirección General de Sanidad Militar – Establecimiento de Sanidad Militar 5175, presentando los siguientes documentos: a. Carne personal y/o constancia vigente no mayor de 30 días de expedición por el contratante. b. Documento de identidad (cedula de ciudadanía, tarjeta de identidad, registro civil de nacimiento, certificado de nacido vivo según el caso. c. Remisión médica, si el usuario viene remitido. d. Autorización de servicios expedida por EL CONTRATANTE.

g. De acuerdo con la legislación vigente el contratista debe comprometerse a diligenciar de manera completa y clara la historia clínica y demás registros obligatorios de atención de cada usuario, así como también de las acciones realizadas por el equipo de salud involucrado; permitiendo al contratante el acceso a la misma, siendo este el único instrumento válido para la revisión y la auditoria.

CENAC IBAGUE

h. El **CONTRATISTA** nombrará dentro de su equipo de trabajo un funcionario con poder de decisión o persona encargada de la Coordinación del contrato, que actué como interlocutor válido ante la entidad contratante, en la revisión de la ejecución del contrato que defina de mutuo acuerdo con el Establecimiento de Sanidad Militar 5175 mecanismos de solución ante cualquier hecho que perturbe su normal ejecución, esta debe contar con una línea telefónica directa que garantice el acceso a la información y consulta necesaria para resolver cualquier inquietud e informar novedades sobre procedimientos, tratamientos, quejas, programaciones y en general para la atención de los usuarios.

i. Atención de Usuarios: El proponente presentará en documento anexo, las características que oferta respecto a la atención a los usuarios, incluyendo como mínimo:

- Requisitos para la atención de servicio
- Horarios de Atención
- Modalidad para la asignación de citas (Telefónica y/o Presencial)
- Entrega de copia de servicios prestados (Epicrisis)
- Dirección y teléfonos (Fijos y/o móviles) en donde puedan localizarse para la programación de servicios
- por parte de referencia en casos de solicitarles servicios prioritarios.

11.1.1. GARANTÍA TÉCNICA

Para el presente proceso de selección EL CONTRATISTA garantiza el cumplimiento de las características técnicas del servicio en todos los ítems previamente establecidos, responsabilizándose de los reclamos.

a. Que ampare el cumplimiento y calidad de los servicios adquiridos, responsabilizándose de los reclamos o efectos adversos de la calidad del servicio.

11.1.1.1. TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

El contratista garantiza que solucionará cualquier anomalía que se presente durante y después de la entrega de todos y cada uno de los servicios a adquirir, el cual no debe ser superior a doce (12) horas contado a partir del requerimiento hecho al contratista por parte del Supervisor del Contrato.

Todos los costos asociados al cubrimiento de la garantía de calidad del servicio, serán por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen un costo adicional para el Ejército Nacional – CENAC IBAGUÉ.

ESPACIO EN BLANCO

CENAC IBAGUE

12. GARANTÍAS SOLICITADAS:

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, la entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía.

En consecuencia, la entidad decide que se harán exigibles, las siguientes garantías, así:

GARANTIAS	POLIZAS EXIGIBLES	SI	NO
calidad del servicio: Su cuantía será equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Cumplimiento: Por una cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y (4) meses más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Pago de Salarios, Prestaciones Sociales Legales e Indemnizaciones Laborales Equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso	Garantía Única	X	
Responsabilidad civil Extracontractual. Equivalente **100 SMLMV,** la cual permanecerá vigente por un tiempo igual al plazo de ejecución del contrato. Cuando el contrato sea modificado en tiempo y/o valor, esta garantía deberá modificarse extendiendo su vigencia y/o su valor según sea el caso.	Garantía Única	X	

PARÁGRAFO 1: Cualquier prórroga en el término de duración del contrato o adición a su valor, requiere de la adecuación de la garantía por parte del CONTRATISTA.

PARAGRAFO 2. EN LA PÓLIZA DEBERÁ CONSTAR EXPRESAMENTE QUE LA ENTIDAD ASEGURADORA RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN.

En todo caso el CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los CINCO (05) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

PARÁGRAFO 3: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATANTE podrá declarar la caducidad del presente contrato.

PARÁGRAFO 4: Las pólizas no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral.

CENAC IBAGUE

PARÁGRAFO 5: El CONTRATISTA se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO 6: Para efecto de constituir la póliza en los amparos solicitados, el CONTRATISTA debe tener en cuenta que el término de duración del contrato equivale al plazo de ejecución previsto en la cláusula QUINTA, más el plazo de duración del contrato.

Las vigencias de los amparos de la garantía única, iniciarán con la fecha de perfección del contrato.

El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al **CONTRATISTA** de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del **MDN - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUE.**

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el **CONTRATISTA** no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del **MDN EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** y a cuenta del **CONTRATISTA** quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al **MDN-EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ** para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del CONTRATISTA.

En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el **MDN-EJERCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE-CENAC-IBAGUÉ**, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del CONTRATISTA frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

NOTA: De conformidad el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA podrá otorgar para asegurar el cumplimiento de sus obligaciones, contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaría.

CENAC IBAGUE

13. SUPERVISOR:

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimientos en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará a este funcionario una vez adjudicado el contrato, quien llevará a cabo el seguimiento y el control del contrato de conformidad con lo dispuesto de la Ley 1474 de 2011 y Directiva Permanente del Ministerio de Defensa N°. 015 de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa", quien para este caso será:

Supervisión	SI
Funcionario	TE. CINDY LORENA ALBARRACÍN ÁVILA
Cargo	Coordinador PyP
Unidad	E.S.M IBAGUÉ (5175)

14. SANCIONES:

Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 para la imposición de multas por parte de la Administración así:

a) En el evento de presentarse retardo en la entrega, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del presente contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del Bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley.

b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del presente contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes, servicios u obra dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días.

c) En el evento de que el CONTRATISTA no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción.

CENAC IBAGUÉ

d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ, no sólo para la obligación de entregar los bienes, servicios y obras, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

15. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

Se entenderán incorporadas a esta comunicación de aceptación de oferta, las cláusulas excepcionales de terminación, modificación, e interpretación unilateral y caducidad, así como las demás señaladas en la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias.

16. PENAL PECUNIARIA:

Con el fin de sancionar al CONTRATISTA por el hecho de declararse la caducidad administrativa o el incumplimiento definitivo del contrato, previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, las partes convienen, como pena pecuniaria, la obligación del CONTRATISTA de pagar una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, sin perjuicio de que el CONTRATISTA deba cumplir con la obligación principal y de las acciones judiciales a que haya lugar cuando el perjuicio resulte mayor.

PARÁGRAFO PRIMERO: NATURALEZA DE LA PENA: La suma anterior se pacta a título de pena, no de indemnización, razón por la cual, EL M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ se reserva el derecho de reclamar al CONTRATISTA el pago de los perjuicios que su incumplimiento le hubiese ocasionado. El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del CONTRATISTA se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento.

CENAC IBAGUE

PARÁGRAFO SEGUNDO: RECURSOS QUE INGRESAN AL TESORO NACIONAL: El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército**.**

PARAGRAFO TERCERO. - DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el presente contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

En todo caso, el MDN- EJERCITO NACIONAL – CENAC-IBAGUÉ en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual.

En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

17. DEMÁS ESTIPULACIONES:

Hacen parte integral de la presente aceptación lo señalado en el estudio previo, en la Invitación Pública de mínima cuantía, la oferta presentada y en los principios que regla la contratación estatal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, el cual adicionó el numeral 5º al Artículo 2 de la ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, para todos los efectos la presente comunicación de aceptación de la oferta, junto con la oferta constituyen el contrato celebrado y una vez sea recibida personalmente por el CONTRATISTA se procederá al registro presupuestal.

ESPACIO
EN
BLANCO

CENAC IBAGUE

Para constancia de lo anterior, se firma por quienes intervienen en ella:

Por el MDN - EJERCITO NACIONAL - CENAC IBAGUE

ORIGINAL DEBIDAMENTE FIRMADO

Coronel. ALVARO ENRIQUE GOMEZ FRANCO
Director y Ordenador del Gasto CENAC REGIONAL IBAGUÉ

Por el Contratista

YAMILE MURILLO PALMA
CC. 65700116
PERSONA NATURAL CON ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO
OPTICA YAMPAL 2
CALLE 13 No 5-36 BARRIO CENTRO
TELEFONO 261 69 74 – fax 261 08 12 – Cel. 313 292 2799
opticayampal@yahoo.es

Gerente de Proyecto

Coronel. LUIS HERNANDO SANDOVAL PINZON
Director ESM5175

P/E:	Vo.Bo.	Vo. Bo.	Vo. Bo.	Vo.bo
SEBASTIAN ENRIQUE CASTAÑO DAVID **Asesor Jurídico evaluador**	**OSCAR GOMEZ JARAMILLO** **Asesor económico evaluador**	**MY. CAROLINA OLIVEROS ARAGÓN** **Comité Técnico Evaluador**	**CS. JESSICA ARIAS** **Jefe de Contratos SANIDAD CENAC IBAGUÉ**	**TE. CINDY LORENA ALBARRACÍN ÁVILA** **Coordinador PyP** **MOSQUEA ZAPATA** **Supervisora Contractual**

CENAC IBAGUÉ